

## PRESENTACIÓN

*Cuestiones de Derecho Político (México-España)* reúne artículos y ensayos que he elaborado en la última década en ocasión de las profundas y dinámicas reformas al aparato normativo, que se iniciaron con el entonces Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado. En estos trabajos se han hecho sentir mis aficiones académicas –que se remontan a finales de los sesenta– y las tareas públicas que se me han encargado en tres lustros como Director General, Oficial Mayor y Subsecretario de Estado, Secretario General de Gobierno y Gobernador en mi entidad natal, así como las labores de partido propias de los cargos de dirigencia que he desempeñado (Subdirector General del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, Presidente de Cambio XXI. Fundación Mexicana y Presidente de la Comisión Nacional de Ideología del Partido Revolucionario Institucional).

Mi condición de funcionario local me ha acercado a temas eternos, que mucho han interesado a los publicistas desde principios del siglo XIX, como son el federalismo mexicano y la institución municipal, ya que el reclamo descentralizador, con fines democráticos y aun de eficiencia, cobra cada día mayor actualidad y vigor. La aceleración del proceso democrático, que se expresa en la expansión del pluralismo político, hace indispensable que se tenga presente en todo momento la

naturaleza de esas dos decisiones políticas fundamentales, para calibrar sus alcances y limitaciones.

Dos cuestiones, ambas situadas en el ámbito de la división de poderes, han merecido atención a la luz de la impostergable recreación del régimen presidencial y de las relaciones, modificadas por la proliferación de nuevas prácticas institucionales, entre el Congreso y el Ejecutivo: el refrendo de los actos del Presidente de la República, y la planeación legislativa, fruto de la colaboración entre los poderes públicos.

Los sustantivos y frecuentes -frecuentísimos- cambios que ha observado la Constitución, nos han llevado a mirar las enmiendas constitucionales con una visión de conjunto y en función del proceso histórico particularmente relacionado con el derecho revolucionario, esto es, con el derecho emanado de la Revolución Mexicana, para reivindicar sus propósitos actualizadores del proyecto original. Son reformas sustentadas en las nuevas condiciones que propiciaron prescripciones constitucionales que hoy han perdido vigencia, para así encauzar y dar nuevo impulso a la transformación nacional.

Otros ensayos son resultado de la preocupación constante por hacer derecho constitucional comparado y política comparada, a efecto de captar las evoluciones recientes de países afines y cotejarlas con las que se advierten en México. Tal es el caso del ejercicio comparativo entre la cohabitación a la que llevaron las elecciones de 1986 en Francia, cuando la Jefatura del Estado recayó en el Partido Socialista y la del Gobierno en una formación de centro-derecha, y el *momento mexicano* del 6 de julio de 1988, en el que las oposiciones se hicieron del 48% de los sufragios.

Tanto el derecho comparado como la política comparada nos invitaron a aproximarnos a la *transición paradigmática*; a la hazaña de inteligencia colectiva de conducir a España de un régimen autoritario a otro plenamente democrático. La inge-

## PRESENTACIÓN

nería política, fundada en el diálogo como método y el pacto como fruto, es la gran lección española. Igualmente, mediante el método comparativo, efectuamos un análisis de contrapunto entre esa *transición* y el *momento mexicano*.

Asimismo se incluyen trabajos presentados en la Universidad Carlos III, en la Universidad de Alcalá de Henares y en la Universidad Complutense, instituciones españolas, así como una colaboración para el Instituto Nacional de Administración Pública de ese país europeo.

Por otro lado, figuran en este volumen tres trabajos elaborados en ocasiones muy distintas, pero con idéntica intención: elogiar al abogado, reconociendo sus prendas éticas y profesionales, y haciendo un recuento de sus abultados aportes a la construcción de México.

Para finalizar, agradezco muy cumplidamente al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional, y a su digno Director, Dr. José Luis Soberanes Fernández, la generosa hospitalidad editorial que brinda a estos ensayos.

JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU  
Noviembre de 1992, Chilpancingo, Guerrero